

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
MODIFICATIVA N° 1 AL CONTRATO N°53 LP
N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

Corporación  s.a. de c.v.

06/12/23

1:41 p.m



CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA "CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	06 DIC 2023
HORA:	14:42

VERSION

PUBLICA

Nosotros, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años de edad,
 del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento
 Único de Identidad Número: _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y
 por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que
 podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este
 domicilio, con Número de Identificación Tributaria: _____

que en el transcurso del
 presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra
 parte _____ años de edad,

del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de
 Identidad número: _____ actuando en nombre y
 representación en su calidad de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad
CORPORACIÓN CEFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., del domicilio de _____ departamento de _____
 con Número de Identificación Tributaria: _____

que en el transcurso del presente contrato me
 denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta CINCO, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés; y ratificación que consta en la Resolución de Recurso de Revisión, según Acta SIETE, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°53 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", suscrito a las diez horas, del día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada de la siguiente forma: según los ítem adjudicados de la licitación relacionada: a) Los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 290 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 291 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Apoyo a Rehabilitación; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

28	TRAMADOL FRASCO GOTERO	GOTERO 10M VENCIMIENTO:	GRUNENTHAL / ECUADOR	\$7.79	450	\$3,505.50
----	---------------------------	----------------------------	-------------------------	--------	-----	------------

		16 MESES				
61	BERODUAL AEROSOL 10ML (14G)	FRASCO AEROSOL 10ML (14G) VENCIMIENTO: 16 MESES	BOEHRINGER INGEHEM / ALEMANIA	\$19.70	300	\$5,910.00
96	FUCIDIN UNGÜENTO 2%	TUBO 15G VENCIMIENTO: 16 MESES	LEO/ IRLANDA	\$8.99	1,700	\$15,283.00
107	CLEXANE 40MG/ML JERINGA PRE LLENADA	CAJA X 2 JERINGAS VENCIMIENTO: 16 MESES	SANOFI / FRANCIA	\$4.19	2,400	\$10,056.00
108	CLEXANE 60MG/ML JERINGA PRE LLENADA	CAJA X 2 JERINGAS VENCIMIENTO: 16 MESES	SANOFI / FRANCIA	\$5.50	240	\$1,320.00
157	TOPAMAX 100 MG X 20 TABLETAS FRASCO	FRASCO X 20 TABLETAS VENCIMIENTO: 16 MESES	JANSSEN/ PUERTO RICO	\$0.58	15,000	\$8,700.00
257	RECUFLOR AMPOLLA BEBIBLES	CAJA X 10 AMPOLLAS BEBIBLES DE 5 ML VENCIMIENTO: 16 MESES	CANALAB/ VIETNAM	\$1.00	2,000	\$2,000.00
272	VEJICALM CAJA X 30 COMPRIMIDO	CAJA X 30 COMPRIMIDO VENCIMIENTO: 16 MESES	MEFASARMA/ INDIA	\$0.67	8,000.00	\$5,360.00
275	DISOREL 8MG CAPSULAS	CAJA X 30 CAPSULAS VENCIMIENTO: 16 MESES	MEFASAFARMA/ ESPAÑA	\$0.85	9,960.00	\$8,466.00

293	VALPAKINE 500MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS GASTRO RESISTENTES	CAJA X 40 COMPRIMIDOS BLISTER X 10	SANOFI/ ESPAÑA	\$0.13	35,000	\$4,550.00
321	ARCOXIA 90MG COMPRIMIDOS EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	CAJA X 14 COMPRIMIDOS EN BLISTER	MSD / ESPAÑA .	\$1.52	40,000	\$60,800.00
Monto Total Adjudicado con IVA						\$125,950.50

Por un monto total de: **CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$125,950.50)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CINCO** de fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los siguientes contratos: N° 41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,58,60,62,63,64,66 del proceso de la Licitación Pública N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023". **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), la cláusula IX) del contrato en referencia y cartas de aceptación de la contratada de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dos mil veintitrés, suscrita por el Apoderado Especial, José David Miranda, en nombre de la sociedad Corporación Cefa, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **DIECINUEVE PUNTO QUINCE POR CIENTO (19.15%)** al Contrato N°53 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas de la siguiente forma: A) Para los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 290 esto son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Utilidades, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango

entre el 291 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: **CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación**, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades de los Ítems 1 al 290

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2023	902	0	0	0	0

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación de los Ítems 291 al 331

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0305	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. **PRODUCTO A SUMINISTRAR**: la cual se **INCREMENTA** en un **DIECINUEVE PUNTO QUINCE POR CIENTO (19.15%)**, del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación:

ITEM	CANT.	MEDICAMENTO SOLICITADO	MEDICAMENTO OFERTADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA PARA ADJUDICAR	MONTO RECOMENDADO PARA ADJUDICAR	CANTIDAD 20%	PRECIO 20%
61	300	FENOTEROL + IPATROPIUM 0.938MG/0.394MG SOLUCION EN AEROSOL FRASCO INHALADOR	BERODUAL AEROSOL 10ML (14G)	FRASCO AEROSOL 10ML (14G)	\$19.70	300	\$5.910.00	60	\$1.182.00
96	1,700	FUSIDATO SODICO 2% UNGÜENTO TUBO 15 GR	FUCIDIN UNGÜENTO 2%	TUBO 15G	\$8.99	1,700	\$15.283.00	340	\$3.056.60
157	15,000	TOPIRAMATO 100MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	TOPAMAX 100 MG X 20 TABLETAS FRASCO	FRASCO X 20 TABLETAS	\$0.58	15,000	\$8.700.00	3,000	\$1.740.00
257	2,000	SUSPENSION DE ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII CAJAS POR 10 AMPOLLAS BEBIBLES 5 ML CAJAS POR 10	RECUFLOR AMPOLLA BEBIBLES	CAJA X 10 AMPOLLAS BEBIBLES DE 5 ML	\$1.00	2,000	\$2.000.00	800	\$800.00

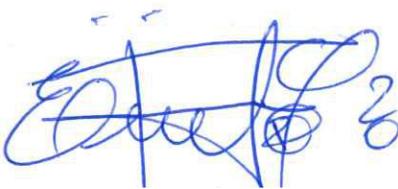
		AMPOLLAS BEBIBLES 5 ML							
272	8,000	SOLIFENACINA SUCCINATO 5MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	VEJICAM CAJA X 30 COMPRIMIDO	CAJA X 30 COMPRIMIDO	\$0.67	8,000.00	\$5,360.00	1,590	\$1,065.30
275	9,960	SILDOSINA 8MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	DISOREL 8MG CAPSULAS	CAJA X 30 CAPSULAS	\$0.85	9,960.00	\$8,466.00	1,980	\$1,683.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO FONDO DE UTILIDADES									\$9,526.90
293	35,000	ACIDO VALPROICO (SODICO) 500MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	VALPAKINE 500MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS GASTRO RESISTENTES	CAJA X 40 COMPRIMIDOS BLISTER X 10	\$0.13	35,000	\$4,550.00	7,000	\$910.00
321	40,000	ETORICOXIB 90MG COMPRIMIDOS EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO POR LA LUZ	ARCOXIA 90MG COMPRIMIDOS EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	CAJA PORIA COMPRIMIDOS EN BLISTER	\$1.52	40,000	\$60,800.00	9,000	\$13,680.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO FONDO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN									\$14,590.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO INICIALMENTE							\$125,950.50	Monto Total (19.15%)	\$24,116.90

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. **Se modifica la cláusula V) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,116.90)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula VI) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** Se modifica específicamente la forma de facturación de los ítem en el monto que se modifican,, quedando redactada de la siguiente forma: Deberá emitir Factura de Consumidor Final, a **Nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades** para los ítem que se encuentren

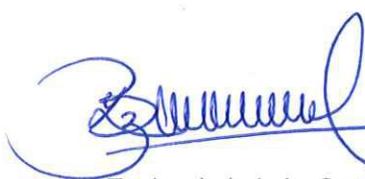
en el rango del 1 al 290; y **CEFAFA- Fondo Programa de Rehabilitación**, para los ítem que se encuentren entre el 291 al 331; debiendo especificar los ítem que suministra con cada uno de los fondos de acuerdo a la presente Modificativa; manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. **Se modifica la cláusula VII) LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en cuanto a su literal b) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, a excepción del ítem 321, el plazo de entrega será de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, plazo que iniciará a partir del día siguiente de retirada la copia certificada de la presente modificativa. Asimismo queda establecido que se aceptaran los siguientes ítems y vencimientos según detalle: para el ítem 61: vencimiento 07/24; para el ítem 157: vencimiento 06/24; para el ítem 257: vencimiento 01/25; Debiendo anexar la declaración jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo de 12 meses; además queda establecido que si bien es cierto que los certificados de análisis traducidos al español son un complemento para el proceso de recepción, se aclara que solamente con el fin de lograr culminar el año, por ser considerado este incremento una compra de emergencia y complementaria del veinte por ciento, únicamente en esta ocasión no se requerirán a la contratada los certificados de análisis sin traducir al español. **Se modifica la cláusula XII) GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Públicas. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Corporación Cefa, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°53 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe

de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEE, INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


APODERADO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA
SOCIEDAD CORPORACIÓN
CEFA, S.A. DE C.V.

Corporación  s.a. de c.




En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de _____ comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ Departamento _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____

; y con Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: _____

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y _____

nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFafa; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFafa”** y por otra parte:

años de edad, del
domicilio de departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad CORPORACIÓN CEFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria:

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce septiembre de dos mil veintitrés, antes los oficios notariales del Licenciado por el Ingeniero en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, el que se encuentra legalmente inscrito en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y SEIS del Libro DOS MIL

Modificativa N° 1 al Contrato N°53-LP N°02/2023/MED/COSAM

DOSCIENTOS VEINTICINCO del Registro de otros Contratos Mercantiles; con lugar y fecha de inscripción: San Salvador, veinte de septiembre de dos mil veintitrés, del cual consta que el señor se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, quien de aquí en adelante se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: **“QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta CINCO, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés; y ratificación que consta en la Resolución de Recurso de Revisión, según Acta SIETE, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°53 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023”, suscrito a las diez horas, del día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada de la siguiente forma: según los ítem adjudicados de la licitación relacionada: a) Los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 290 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 291 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Apoyo a Rehabilitación; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

28	TRAMADOL FRASCO GOTERO	GOTERO 10M VENCIMIENTO: 16 MESES	GRUNENTHAL / ECUADOR	\$7.79	450	\$3,505.50
61	BERODUAL AEROSOL 10ML (14G)	FRASCO AEROSOL 10ML (14G) VENCIMIENTO: 16 MESES	BOEHRINGER INGEIHEM / ALEMANIA	\$19.70	300	\$5,910.00
96	FUCIDIN	TUBO 15G	LEO/ IRLANDA	\$8.99	1,700	\$15,283.00

	UNGÜENTO 2%	VENCIMIENTO: 16 MESES				
107	CLEXANE 40MG/ML JERINGA PRE LLENADA	CAJA X 2 JERINGAS VENCIMIENTO: 16 MESES	SANOFI / FRANCIA	\$4.19	2,400	\$10,056.00
108	CLEXANE 60MG/ML JERINGA PRE LLENADA	CAJA X 2 JERINGAS VENCIMIENTO: 16 MESES	SANOFI / FRANCIA	\$5.50	240	\$1,320.00
157	TOPAMAX 100 MG X 20 TABLETAS FRASCO	FRASCO X 20 TABLETAS VENCIMIENTO: 16 MESES	JANSSEN/ PUERTO RICO	\$0.58	15,000	\$8,700.00
257	RECUFLOR AMPOLLA BEBIBLES	CAJA X 10 AMPOLLAS BEBIBLES DE 5 ML VENCIMIENTO: 16 MESES	CANALAB/ VIETNAM	\$1.00	2,000	\$2,000.00
272	VEJICALM CAJA X 30 COMPRIMIDO	CAJA X 30 COMPRIMIDO VENCIMIENTO: 16 MESES	MEFASARMA/ INDIA	\$0.67	8,000.00	\$5,360.00
275	DISOREL 8MG CAPSULAS	CAJA X 30 CAPSULAS VENCIMIENTO: 16 MESES	MEFASAFARMA/ ESPAÑA	\$0.85	9,960.00	\$8,466.00
293	VALPAKINE 500MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS GASTRO RESISTENTES	CAJA X 40 COMPRIMIDOS BLISTER X 10	SANOFI/ ESPAÑA	\$0.13	35,000	\$4,550.00
321	ARCOXIA 90MG COMPRIMIDOS	CAJA X 14 COMPRIMIDOS	MSD / ESPAÑA	\$1.52	40,000	\$60,800.00



Modificativa N° 1 al Contrato N°53-LP N°02/2023/MED/COSAM

EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	EN BLISTER					
Monto Total Adjudicado con IVA						\$125,950.50

Por un monto total de: **CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$125,950.50)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CINCO** de **fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los siguientes contratos: N° 41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,58,60,62,63,64,66 del proceso de la Licitación Pública N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023". **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), la cláusula IX) del contrato en referencia y cartas de aceptación de la contratada de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dos mil veintitrés, suscrita por el Apoderado Especial, en nombre de la sociedad Corporación Cefa, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **DIECINUEVE PUNTO QUINCE POR CIENTO (19.15%)** al Contrato N°53 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas de la siguiente forma: A) Para los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 290 esto son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Utilidades, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 291 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades de los ítems 1 al 290

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2023	902	0	0	0	0

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación de los Items 291 al 331

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0305	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se INCREMENTA en un **DIECINUEVE PUNTO QUINCE POR CIENTO (19.15%)**, del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación:

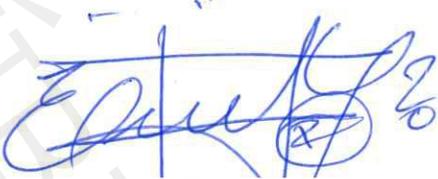
ITEM	CANT.	MEDICAMENTO SOLICITADO	MEDICAMENTO OFERTADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA PARA ADJUDICAR	MONTO RECOMENDADO PARA ADJUDICAR	CANTIDAD 20%	PRECIO 20%
61	300	FENOTEROL + IPATROPIUM 0.338MG/0.394MG SOLUCION EN AEROSOL FRASCO INHALADOR	BERODUAL AEROSOL 10ML (14G)	FRASCO AEROSOL 10ML (14G)	\$19.70	300	\$5,910.00	60	\$1,182.00
96	1,700	FUSIDATO SODICO 2% UNGÜENTO TUBO 15 GR	FUCIDIN UNGÜENTO 2%	TUBO 15G	\$8.99	1,700	\$15,283.00	340	\$3,056.60
157	15,000	TOPIRAMATO 100MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	TOPAMAX 100 MG X 20 TABLETAS FRASCO	FRASCO X 20 TABLETAS	\$0.58	15,000	\$8,700.00	3,000	\$1,740.00
257	2,000	SUSPENSIÓN DE ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII CAJAS POR 10 AMPOLLAS BEBIBLES 5 ML CAJAS POR 10 AMPOLLAS BEBIBLES 5 ML	RECUFLOR AMPOLLA BEBIBLES	CAJA X 10 AMPOLLAS BEBIBLES DE 5 ML	\$1.00	2,000	\$2,000.00	800	\$800.00
272	8,000	SOLIFENACINA SUCCINATO 5MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	VEJICALM CAJA X 30 COMPRIMIDO	CAJA X 30 COMPRIMIDO	\$0.67	8,000.00	\$5,360.00	1,590	\$1,065.30
275	9,960	SILDOSINA 8MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	DISOREL 8MG CAPSULAS	CAJA X 30 CAPSULAS	\$0.85	9,960.00	\$8,466.00	1,980	\$1,683.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO FONDO DE UTILIDADES									\$9,526.90
293	35,000	ACIDO VALPROICO (SODICO) 500MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO	VALPAKINE 500MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS GASTRO	CAJA X 40 COMPRIMIDOS BLISTER X 10	\$0.13	35,000	\$4,550.00	7,000	\$910.00

		INDIVIDUAL	RESISTENTES						
321	40,000	ETORICOXIB 90MG COMPRIMIDOS EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO POR LA LUZ	ARCOXIA 90MG COMPRIMIDOS EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	CAJA PORIA COMPRIMIDOS EN BLISTER	\$1.52	40,000	\$60,800.00	9,000	\$13,680.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO FONDO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN									\$14,590.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO INICIALMENTE							\$125,950.50	Monto Total (19.15%)	\$24,116.90

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. **Se modifica la cláusula V) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,116.90)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula VI) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** Se modifica específicamente la forma de facturación de los ítem en el monto que se modifican,, quedando redactada de la siguiente forma: Deberá emitir Factura de Consumidor Final, a **Nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades** para los ítem que se encuentren en el rango del 1 al 290; y **CEFAFA- Fondo Programa de Rehabilitación**, para los ítem que se encuentren entre el 291 al 331; debiendo especificar los ítem que suministra con cada uno de los fondos de acuerdo a la presente Modificativa; manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. **Se modifica la cláusula VII) LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en cuanto a su literal b) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, a excepción del ítem 321, el plazo de entrega será de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, plazo que iniciará a partir del día siguiente de retirada la copia certificada de la presente modificativa. Asimismo queda establecido que se aceptaran los siguientes ítems y vencimientos según detalle: para el ítem 61: vencimiento 07/24; para el ítem 157: vencimiento 06/24; para el ítem 257: vencimiento 01/25; Debiendo anexar la declaración jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo de 12 meses; además queda establecido que si bien es cierto que los certificados de análisis traducidos al español son un complemento para el proceso de recepción, se aclara que solamente con el fin de lograr culminar el año, por ser considerado este incremento una compra de emergencia y complementaria del veinte por ciento, únicamente en esta ocasión no se requerirán a la contratada los certificados de análisis sin traducir al español. **Se modifica la cláusula**

XII) GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Públicas. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Corporación Cefa, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°53 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


APODERADO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA
SOCIEDAD CORPORACIÓN
CEFA, S.A. DE C.V.

Corporación  S.A. de C.V.


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA

